

mb6TyjX8XKTLBumT*4wGVehiq+vYRNmOEf0FTEQ



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº 20.2.1 del Rgtº Orgánico del Gobierno y Admón., de 27-5-2004)

Núm.: -----

Folio: -----

LA DIRECTORA ACCTAL, DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Visto el expediente del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia par la creación de la Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia y la aprobación de la Instrucción para su funcionamiento, RESULTA lo siguiente.

Primero.- Según la Constitución Española de 1978, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política social.

En su artículo 9-2, determina: *que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar y facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social*, recogiendo en el Artículo 13: *Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.*

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 2 ter “*Integración de los Inmigrantes*” establece que:

1. *Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley.*

2. Las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en su artículo 1 señala que *Los Municipios son Entidades básicas de la*



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
 T. 968 35 86 00
 (C.I.F. P-3003000 A)

organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

En esta línea, ya el preámbulo de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, señala que *la esencia de la democracia radica en que la organización de la política, y entre ella la política social, se haga de tal forma que los ciudadanos participen a través de canales auténticos, institucionalizados y representativos, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente entre las administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector del Acción Social, regulándose los procesos de participación en el art. 64 de la Ley, que establece:*

1. La participación en los servicios sociales se efectuará también a través de los órganos colegiados creados al efecto en el ámbito respectivo de los diferentes sectores de la acción social, fomentándose la creación de aquellos dirigidos a la inclusión social, en cuyo seno podrán crearse comisiones específicas para las áreas que se estimen.

2. La participación ciudadana en los servicios sociales podrá igualmente articularse a través del movimiento asociativo y mediante los procesos participativos que la Administración regional y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales dispongan para canalizar la información, la propuesta, el debate o la consulta en relación con las singulares actuaciones de planificación, seguimiento y evaluación que les competan.

Segundo.- Este contexto legal ampara al Ayuntamiento de Murcia en su voluntad de impulsar la creación de una Mesa de Inmigración e Interculturalidad, concebida como un órgano de participación de carácter sectorial, propositivo, consultivo y asesor, de naturaleza colegiada y representativo de los intereses sociales de las personas inmigrantes que habitan en nuestro municipio y de las distintas culturas presentes en la ciudad de Murcia.

La Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia, estará integrada por personal técnico adscrito al Área de Servicios Sociales y por representantes designados por la entidades del tercer sector de acción social más representativas de este colectivo.

Tercero.- Atendiendo a la naturaleza de la Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia, y en virtud de lo establecido en el Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias del Ayuntamiento de Murcia, de 29 de marzo de 2021 /B.O.R.M n.º 91, de 22 de abril de 2021), que atribuye a la Concejalía Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales competencias para promover e impulsar una mayor participación y colaboración de las sociedad ante los problemas de aquellos sectores de la población más desfavorecidos, corresponde su creación al concejal o concejala del Ayuntamiento de Murcia en quien se haya delegado las competencias en Servicios Sociales.

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 24 de Noviembre de 2021
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Noviembre de 2021
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 26 de Noviembre de 2021



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Visto lo expuesto y considerada la normativa que es de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, y atendiendo a la delegación de competencias efectuadas en esta Concejalía Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 29 de marzo de 2021, para la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia y delegación de competencia, vengo en **DISPONER**:

PRIMERO.- Crear la Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia, que tiene como finalidad de promover y facilitar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente con las distintas instituciones, entidades y asociaciones con implantación en el municipio de Murcia, que dirigen su actividad en materia de inmigración e interculturalidad.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones de Funcionamiento de la Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia, que acompañan al presente acuerdo y pasan a formar parte del mismo.

La Concejala Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
Francisca Pérez López
(Decreto firmado electrónicamente)



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
 T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Primero. Finalidad.

La Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia, tiene como finalidad de promover y facilitar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente con las distintas instituciones, entidades y asociaciones con implantación en el municipio de Murcia, que dirigen su actividad en materia de inmigración e interculturalidad.

Segundo. Naturaleza Jurídica.

La Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia, en adelante La Mesa, se configura como un órgano colegiado de carácter sectorial, de naturaleza técnica y de participación en materia de inmigración e interculturalidad, de carácter fundamentalmente representativo, propositivo y consultivo o asesor, adscrito a la Concejalía que atendiendo a la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, ostente en cada momento las competencias en Servicios Sociales.

La Mesa, queda vinculada al Consejo municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, creado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019, B.O.R.M Número 138, de 18 de junio de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera sus Estatutos.

Tercero. Principios rectores.

Serán principios y criterios inspiradores de la actuación de la Mesa:

- El respeto a los principios que informan la Constitución y el Estatuto de Autonomía.
- La objetividad, veracidad e imparcialidad de sus informaciones y propuestas.
- El respeto a la libertad de expresión y de pensamiento.
- La defensa de los derechos humanos y el rechazo al racismo y la xenofobia.
- Atender la perspectiva de género, lo que implica considerar las situaciones de especificidad que presentan las mujeres inmigrantes y procurar la paridad en la representación de las entidades en los órganos de gobierno de la Mesa.

Cuarto. Objetivos.

Los objetivos de la Mesa son:



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- a) Crear un espacio de reflexión y coordinación entre el Ayuntamiento de Murcia y las diferentes entidades sociales que trabajan en el ámbito de la inmigración y la interculturalidad.
- b) Impulsar el desarrollo de políticas de inclusión, convivencia y prevención de discriminaciones, y combatir el racismo social e institucional y la xenofobia.
- c) Trabajar por la libertad, la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de todas las personas inmigradas.
- d) Facilitar y garantizar la participación democrática de las entidades sociales y el resto de agentes implicados en el desarrollo e impulso de las políticas de inclusión y convivencia.
- e) Promover acciones que fomenten la interculturalidad y el diálogo social para el reconocimiento de la diversidad como valor sociocultural y como enriquecimiento para la convivencia en diversidad, de la población del municipio de Murcia.

Quinto.- Funciones.

La Mesa tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Ayuntamiento de Murcia en sus políticas públicas sobre inmigración e interculturalidad y colaborar en el diseño, seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales tendentes a la inclusión social de las personas inmigrantes residentes en el municipio de Murcia.
- b) Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación en materia de inmigración e interculturalidad, así como el diseño de políticas municipales tendentes a la prevención de situaciones de riesgo y exclusión social de la población inmigrante residente en el municipio.
- c) Crear un espacio de encuentro, que favorezca el intercambio de información, el trabajo en red y la coordinación de actividades entre el tejido asociativo y la Administración Local.
- d) Impulsar la realización de estudios en las diversas áreas (sanidad, vivienda, educación...) relacionadas con la inmigración y la interculturalidad que puedan resultar prioritarias para la planificación de actuaciones.
- e) Plantear la creación de programas y campañas de sensibilización dirigidas a la población en general con la finalidad de fomentar la empatía, enriquecer la convivencia y prevenir las conductas discriminatorias o xenófobas.
- f) Fomentar y asegurar el fortalecimiento y participación de las asociaciones dirigidas al colectivo de inmigrantes en el municipio de Murcia.
- g) Comunicar al Ayuntamiento las propuestas e iniciativas de las asociaciones y organizaciones cuya actividad se centre en el ámbito de la inmigración y la interculturalidad.



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- h) Ser medio de difusión de la política local de inmigración e interculturalidad, informando periódicamente a los ciudadanos del municipio y entidades, fomentando su participación.
- i) Nombrar a un representante en el Consejo municipal de Servicios Sociales perteneciente a una de las entidades que componen la Mesa.
- j) Cualquier otra función que pueda surgir en el seno de la Mesa.

Las funciones atribuidas a la Mesa deberán incorporar la perspectiva de género.

Sexto.- Composición.

La Mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El o la Concejal/a del Ayuntamiento de Murcia que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales, que asumirá la función de Presidencia de la Mesa.
- b) La persona que ocupe el puesto de Dirección de Área de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.
- c) La persona que ocupe el puesto de Jefatura de Sección de Prevención e Inserción Social del Ayuntamiento de Murcia.
- d) Director o Directora de cada uno de los Centros municipales de Servicios Sociales.
- e) Un/a Técnico/a del Área de Servicios Sociales especializado en la materia, que será designado por el Servicio municipal de Servicios Sociales.
- f) Un/a representante de la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con competencia en Servicios Sociales, y vinculado al área de inmigración.
- g) Una persona en representación de las distintas entidades caracterizadas por su acreditada trayectoria de colaboración con los servicios sociales municipales y su arraigada implantación en el municipio de Murcia en materia de inmigración, y por constituir plataformas representativas de otras entidades vinculadas a colectivos de personas inmigrantes, a propuesta de la Concejalía competente en Servicios Sociales.
- h) También podrán formar parte de la Mesa otras entidades, no incluidas en el apartado anterior, que tengan entre sus fines sociales la promoción y protección de los derechos de las personas inmigrantes y desarrollen en el municipio de Murcia acciones o proyectos específicos dirigidos a este sector de población y soliciten formar parte de la Mesa. Para su selección el Ayuntamiento de Murcia habilitará un procedimiento que



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

se hará público en su Sede Electrónica, en el que podrán participar todas aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.
- Tener entre sus fines estatutarios la promoción y protección de los derechos de las personas inmigrantes.
- Justificar el desarrollo de acciones y programas específicos para la promoción y protección de los derechos de las personas inmigrantes, que se acreditará con la presentación de una memoria referida al año anterior a la presentación de su solicitud.

i) Un/a Secretario/a, que será un funcionario/a integrado/a en la Concejalía con competencia en Servicios Sociales, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1 o A2 que será designado por la presidencia. El Secretario/a participará en las deliberaciones de la Mesa con voz pero sin voto.

Por cada uno de los integrantes de la Mesa, la persona titular de la presidencia, nombrará de la misma forma un suplente para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La participación en la Mesa no conllevará retribución de ninguna clase.

La Mesa, para el desarrollo de sus funciones, y por acuerdo de la misma, podrá contar con colaboradores puntuales que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

La Mesa podrá crear Grupos de Trabajo, cuya naturaleza, composición y funcionamiento queda regulado en el apartado noveno de las presentes normas.

El nombramiento de los miembros de la Mesa se realizará por Decreto de la Concejalía titular de Servicios Sociales.

Los vocales miembros de la Mesa cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento, y/o petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento o cuando cese la actividad o se disuelva la entidad a la que representa.

El cese se acordará por Decreto igual al del nombramiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Séptimo. Derechos y deberes.

1º Serán derechos de los miembros de la Mesa:

- a) Asistir a las reuniones de la Mesa.
- b) Presentar propuestas y sugerencias a la Mesa.
- c) Estar informadas de todo lo referente a la política municipal en relación con la inmigración e interculturalidad.
- d) Solicitar información de interés relativa a los asuntos de la Mesa, a través de su Presidente.

2º. Serán deberes de los miembros de la Mesa:

- a) Respetar y cumplir las presentes normas, así como los acuerdos que la Mesa adopte dentro del ámbito de su competencia.
- b) Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- c) Mantener correctamente informadas a las entidades a las que representan.
- d) Ejercer los cometidos que les asignen.

Octavo. Funcionamiento.

La Mesa se reunirá en sesión ordinaria al menos, una vez al semestre.

Las sesiones de la Mesa se podrán celebrar tanto de forma presencial como telemática.

La convocatoria, que incluirá el orden del día de la sesión y la documentación que le acompañe se remitirá a todos sus miembros por medios electrónicos.

Las actas correspondientes a cada sesión se remitirán a través de medios electrónicos a todos los miembros de la Mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto a efectos de su aprobación.

Las iniciativas y propuestas que se presenten a la Mesa para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con dos días hábiles anteriores a la convocatoria, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros, junto con la correspondiente convocatoria.

La Mesa quedará válidamente constituida cuando haya sido convocada según las normas establecidas en este apartado y se hallen presentes la mitad, al menos, de sus miembros, con la obligada asistencia de la presidencia y la secretaría.



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y tendrán el carácter de informes, dictámenes, propuestas o peticiones, sin carácter vinculante para los órganos de gobierno municipales.

Noveno. Creación y Grupos de Trabajo.

Los grupos de trabajo se constituyen como un instrumento operativo de la Mesa para el análisis, diagnóstico, diseño de propuestas de intervención, planificación, coordinación así como la evaluación de la realidad social propia en el ámbito de la inmigración e interculturalidad en el municipio de Murcia.

Los grupos estarán compuestos por profesionales de las distintas entidades u organizaciones sociales cuyo ámbito principalmente esté relacionado con la temática a abordar, aunque no necesariamente deben de ser los mismos representantes de las entidades que integran la Mesa. A los grupos podrán unirse otros profesionales tanto de la Administración Local como de las entidades miembros de la Mesa, siempre y cuando el número total de componentes no suponga un obstáculo para su normal dinámica de funcionamiento.

1. Funcionamiento y Organización de los Grupos de Trabajo.

a) Coordinación de los grupos:

Cada uno de los grupos estará coordinado por un/a técnico/a municipal a propuesta del Servicio municipal de Servicios sociales.

El coordinador/a tendrá como cometido las funciones siguientes:

- Hacer la propuesta de convocatoria de reunión de grupo y compilar los asuntos a tratar.
- Realizar un resumen de las reuniones realizadas de acuerdo a lo acontecido en las mismas.
- Gestionar la comunicación con los diferentes miembros del grupo.
- Promover la dinamización suficiente para orientarlo hacia la tarea y objetivos para los que se ha creado.
- Canalizar hacia el servicio municipal de Servicios Sociales aquellas circunstancias específicas que, siendo del ámbito de estos, puedan ser resueltas sin necesidad de la convocatoria del plenario de la Mesa.
- Sistematizar, organizar y procesar la información, los productos y resultados del grupo.
- Trasladar al Servicio municipal de Servicios Sociales cuanta información se genere en el grupo a los efectos de su traslado a la Mesa.



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

b) Periodicidad de las reuniones de los grupos.

Los grupos de Trabajo que se constituyan se reunirán cuando sea necesario para el desarrollo de sus objetivos y plan de trabajo, atendiendo al plazo que se establezca para su realización.

2. Interacción de la Mesa y los Grupos de Trabajo.

La Mesa es el órgano sobre el que recae la toma de decisiones relacionadas con la acción de los grupos, por esta razón es obligado:

- a) Someter a consideración y valoración de la Mesa el plan de trabajo propuesto por el grupo.
- b) Mantener a la Mesa permanentemente informada sobre los avances, acciones y resultados de las sesiones de trabajo de los grupos.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

Como órgano colegiado la Mesa de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Murcia se regirá por lo dispuesto en estas Normas, y por lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.